



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

El Infrascrito Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía con base al Acuerdo Ejecutivo No. 1275 de fecha 19 de noviembre de 2020, CERTIFICA que se ha emitido el Acuerdo número 629, que dice literalmente:



San Salvador, cinco de mayo de dos mil veintidós

ACUERDO No. 629

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el día veintitrés de junio de dos mil veinte, suscrita por el señor JULIO DEMPSEY CHAMAGUA MEDRANO,

en calidad de Representante Legal de la Sociedad GRAVAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "GRAVAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", referidas a que se le otorgue autorización para ampliar en un quinto el área originalmente otorgada en concesión de explotación de productos pétreos en la cantera denominada "EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA EL JOPE", ubicada en kilómetro setenta y siete punto cinco, de la carretera que de Santa Ana conduce a Metapán, municipio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, de la cual es concesionario, autorización otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía Numero un mil sesenta y tres, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; y,

CONSIDERANDO.

1. Que por Acuerdo Ejecutivo número un mil sesenta y tres de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N°174, Tomo N°420 del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, este Ministerio otorgó a la Sociedad GRAVAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "GRAVAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", Concesión de para la Explotación de la Cantera de material pétreo, denominada "EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA EL JOPE", en una extensión superficial de cincuenta y cinco mil trescientos tres punto cuatro metros cuadrados (55,303.04 m2), por el término de DIEZ AÑOS, ubicada en carretera a Metapán kilómetro 77.5 Cantón Cujucuyo, Municipio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, suscribiéndose el respectivo contrato ante los oficios notariales del licenciado Ramón Rodolfo Ernesto Acosta Urrutia, a las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho;





MINISTERIO
DE ECONOMÍA

- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, por medio de auto de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, tiene por cumplidos los aspectos técnicos y ambientales y la presentación en legal forma de la solicitud de ampliación en un quinto del área de explotación, y ordena se practique la inspección de reconocimiento en el área adyacente, objeto de esta ampliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Minería, inspección realizada el día ocho de septiembre de dos mil veinte, teniendo como resultado la factibilidad de la explotación del área solicitada en ampliación;
- III. Que se ha verificado los trabajos de medición y amojonamiento, del área objeto de la ampliación solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Minería, por lo que considera procedente acceder a la ampliación del área solicitada;
- IV. Que en el Acta número cero seiscientos noventa y ocho e informe fotográfico, del día ocho de septiembre de dos mil veinte, consta que se realizó inspección de reconocimiento de área y en el inmueble, observándose que en el área solicitada no posee infraestructuras tales como: viviendas, antenas o pozos que puedan afectar con las actividades de extracción, por lo que se considera factible la explotación; y,

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Minería, y artículo 20 inciso 5° del Reglamento de la Ley de Minería, este Ministerio.

ACUERDA:

1. Otorgar a la Sociedad GRAVAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "GRAVAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", autorización para la ampliación del área de explotación de cantera de material pétreo denominada "EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA EL JOPE" en un área de ONCE MIL SESENTA PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS, (11,060.61 m²).





MINISTERIO
DE ECONOMÍA

equivalentes a un quinto del área concesionada, para un período incluido dentro del plazo de vigencia de la concesión otorgada; dicha cantera se encuentra ubicada en carretera a Metapán kilómetro 77.5 Cantón Cujucuyó, Municipio de Textistepeque, departamento de Santa Ana.

2. Durante el plazo otorgado la solicitante deberá:

- a) Continuar la explotación de la Cantera respetando la zonificación establecida, y el Programa de Explotación presentado.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Seguridad Minera y de ser necesario, revisar y actualizar el contenido del mismo.
- c) Rehabilitar en forma inmediata las áreas donde se haya finalizado la explotación.
- d) Continuar dando cumplimiento a las demás condicionantes técnicas establecidas en el Acuerdo Ejecutivo número un mil sesenta y tres, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N°174, Tomo N°420 del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho; y, las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión celebrado a las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

3. El presente Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la Titular, en el término de **OCHO DÍAS** contados a partir del día siguiente al de su notificación; caso contrario se revocará.

4. La Concesión que por medio de este Acuerdo se concede, queda condicionada al otorgamiento del contrato de ampliación de área de la referida Cantera, según los artículos 44 de la Ley de Minería, y 35, 36 y 37 de su Reglamento, para cuyo efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, el interesado deberá presentar a este Ministerio un proyecto del contrato que señalan los artículos relacionados, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.





MINISTERIO DE ECONOMÍA

5. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado.

COMUNIQUESE.

Maria Luisa Breve
MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA



El cual es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los veintiseis días del mes de julio de dos mil veintidos.

[Signature]
ERIO ALEXANDER ALVAREZ
SUBDIRECTOR ASUNTOS JURÍDICOS

Por: MARÍA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA

EAA/MR

Ref: C-001-2018



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

El Infrascrito Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, con base al Acuerdo Ejecutivo No. 1275 de fecha 19 de noviembre de 2020, CERTIFICA que se ha emitido el Acuerdo número 651, que dice literalmente:



San Salvador, seis de mayo de 2022.

ACUERDO No. 651

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas las diligencias promovidas por el señor BERNARDO GUARDADO MENJIVAR,

en calidad Representante Legal de la sociedad DE LA PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "DE LA PEÑA, S.A. DE C.V."

relativas a que de conformidad con la Ley de Minería, se le otorgue a su representada Prórroga por un periodo de diez años, de Concesión para la Explotación de Cantera de material pétreo denominada "EL CONACASTE", ubicada a tres kilómetros al Oeste del kilómetro treinta y cuatro más ciento cincuenta metros de la carretera Troncal del Norte, Cantón Los Mangos y Las Ventanas, municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, y,

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial N°93, Tomo 399 de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece noviembre, se otorgó a sociedad DE LA PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "DE LA PEÑA, S.A. DE C.V.", por el plazo de siete años concesión para la Explotación de Cantera de material pétreo denominada "EL CONACASTE", en una extensión superficial de cincuenta y cuatro mil ciento treinta punto cero cero metros cuadrados (54,130.00) mts²;
- II- Que el contrato de concesión fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de octubre de dos mil trece, antes los oficios notariales de José Valmore Ramos Gómez, y siendo que la concesión se dio para siete años, el derecho de concesión venció el día treinta y uno de octubre de dos mil veinte;
- III- Que el señor BERNARDO GUARDADO MENJIVAR, de generales ya expresadas, y en representación de la sociedad DE LA PEÑA, S.A. DE





MINISTERIO
DE ECONOMÍA

C.V., mediante escrito presentado el treinta de junio de dos mil veinte, que corre agregado a folios 1316, solicitó prórroga de concesión de explotación de la cantera denominada "EL CONACASTE", para un periodo de diez años;

- IV- Que, con el propósito de verificar la factibilidad de la prórroga solicitada, se realizó inspección por parte de Delegados de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el día uno de abril de dos mil veintidós, tal como consta en el Acta N° 0810 que corre agregada a folio 1706, en la cantera anteriormente relacionada, dando como resultado un informe favorable para la prórroga solicitada;
- V- Que de acuerdo a memorándum de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Ingeniero Pedro Abrego en su calidad de Jefe de la División de Minas, en el cual se encuentra dictamen que considera factible la extracción de material pétreo denominada "EL CONACASTE";
- VI- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, mediante auto de las catorce horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folios 1718, admitió la solicitud presentada por la sociedad solicitante.
- VII- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha informado el cumplimiento por parte del Titular de la Concesión, de las condiciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo antes relacionado, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Minería y artículo 36 numeral cuarto de su Reglamento, estima procedente acceder a lo solicitado emitiendo opinión favorable para que se otorgue la prórroga que solicita la sociedad DE LA PEÑA, S.A. DE C.V., para la explotación de la cantera de material pétreo denominada "EL CONACASTE".
- VIII- Que, en vista de lo anterior, y habiéndose comprobado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, que todavía existe factibilidad para continuar con la explotación de material pétreo; este Ministerio considera procedente otorgar la prórroga solicitada.

POR TANTO:



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley de Minería y Art. 36 numeral cuatro de su Reglamento,

ACUERDA:

1º) Otorgar a la sociedad DE LA PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "DE LA PEÑA, S.A. DE C.V.", prórroga de la concesión por el plazo de DIEZ AÑOS, para la explotación de Cantera de material pétreo denominada "EL CONACASTE", la cual está ubicada a tres kilómetros al Oeste del Kilómetro treinta y cuatro más ciento cincuenta metros de la carretera Troncal del Norte, Cantón Los Mangos y Las Ventanas, municipio de Aguilares, departamento de San Salvador.

2º) Queda obligada la concesionaria a continuar cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Minería y su Reglamento, la Ley del Medio Ambiente, el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos cuarenta y uno antes relacionados en lo que le fuere aplicable, así como con la legislación en Materia Laboral y otras normas aplicables.

3º) Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por el Titular, en el término de OCHO DÍAS, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.

4º) La Prórroga de la Concesión que por medio de este Acuerdo se otorga, queda condicionada a la modificación del Contrato de Explotación de Concesión en lo que concierne a la prórroga, de conformidad a la Ley de Minería y su Reglamento; para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, el Concesionario deberá presentar al Ministerio de Economía el proyecto de modificación antes referido, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.

5º) Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado.

COMUNIQUESE.

Maria Luisa Breve
MARÍA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA



El cual es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los veintisiete días del mes de Julio de dos mil veintidos.

Eric Alexander Alvayero
ERIC ALEXANDER ALVAYERO
SUBDIRECTOR ASUNTOS JURIDICO

Por: MARÍA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

El Infrascrito Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, con base al Acuerdo Ejecutivo No. 1275 de fecha 19 de noviembre de 2020, CERTIFICA que se ha emitido el Acuerdo número 661, que dice literalmente:



San Salvador, once de mayo de dos mil veintidós

ACUERDO No. 661

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, suscrita por el señor JOSÉ RIGOBERTO RETANA SANDOVAL, :

quien actúa en su carácter personal, refrendas a que se le otorgue autorización para ampliar en un quinto el área originalmente otorgada en concesión de explotación de la cantera de puzolana (tierra blanca) denominada "CANTERA RETANA", ubicada en kilómetro cuarenta y cuatro de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, cantón La Joya, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, de la cual es concesionario, autorización otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía Número novecientos setenta y cinco, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Acuerdo Ejecutivo número novecientos setenta y cinco de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial N°168, Tomo N°424 del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, este Ministerio otorgó al señor JOSÉ RIGOBERTO RETANA SANDOVAL, concesión para la Explotación de la Cantera de Puzolana (tierra blanca), denominada "CANTERA RETANA", en una extensión superficial de diez mil doscientos treinta y cinco punto cero cero metros cuadrados (10,235.00 m2), por el término de CUATRO AÑOS, cantera ubicada en kilómetro cuarenta y cuatro de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, cantón La Joya, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, suscribiéndose el respectivo contrato ante los oficios notariales de Ana del Carmen Vega Quintanilla, a las ocho horas del día once de noviembre del año dos mil diecinueve;
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, por medio de auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, tiene por cumplidos los aspectos técnicos y ambientales





MINISTERIO DE ECONOMIA

y la presentación en legal forma de la solicitud de ampliación en un quinto del área de explotación, y ordena se practique la inspección de reconocimiento en el área adyacente, objeto de esta ampliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Minería, inspección realizada el día doce de enero de dos mil veintidós, teniendo como resultado la factibilidad de la explotación del área solicitada en ampliación;

- III. Que en el Acta número cero cero cuarenta y dos _ PT e informe fotográfico de inspección, del día doce de enero de dos mil veintidós, consta que se realizó inspección de reconocimiento de área en el inmueble, observándose que en el área solicitada no posee infraestructuras tales como: viviendas, antenas o pozos que puedan afectar con las actividades de extracción, por lo que se considera factible la explotación; y,

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Minería, y artículo 20 inciso 5° del Reglamento de la Ley de Minería, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1. Otorgar al señor JOSÉ RIGOBERTO RETANA SANDOVAL, de generales ya expresadas, autorización para la ampliación del área de explotación de cantera de Puzolana (tierra blanca) denominada "CANTERA RETANA" en un área de DOS MIL CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, (2,047.00 m²) equivalentes a un quinto del área inicialmente concesionada, para un período incluido dentro del plazo de vigencia de la concesión otorgada, lo que dará una nueva área de concesión de explotación por doce mil doscientos ochenta y dos punto cero cero metros cuadrados; dicha cantera se encuentra ubicada en kilómetro cuarenta y cuatro de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, cantón La Joya, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana.
- 2. El señor José Rigoberto Retana Sandoval deberá:
 - a) Continuar la explotación de la cantera respetando la zonificación establecida, y el programa de explotación presentado.





MINISTERIO DE ECONOMIA

- b) Continuar dando cumplimiento a las demás condicionantes técnicas establecidas en el Acuerdo Ejecutivo número novecientos setenta y cinco, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial N°168, Tomo N°424 del día diez de septiembre de dos mil diecinueve; y, las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión celebrado a las ocho horas del día once de noviembre del año dos mil diecinueve.
- 3. El presente Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por el Titular, en el término de **OCHO DÍAS** contados a partir del día siguiente al de su notificación, caso contrario se revocará.
- 4. La Concesión que por medio de este Acuerdo se concede, queda condicionada al otorgamiento del contrato de ampliación de área de la referida Cantera, según los artículos 44 de la Ley de Minería, y 35, 36 y 37 de su Reglamento, para cuyo efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, el interesado deberá presentar a este Ministerio un proyecto del contrato que señalan los artículos relacionados, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.
- 5. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado.

COMUNIQUESE.

Maria Luisa Hayem Breve
MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMIA



El cual es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.

Eric Alexander Alvarero
ERIC ALEXANDER ALVAREO
SUBDIRECTOR ASUNTOS JURIDICO
Por: MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMIA



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

El infrascrito Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, con base al Acuerdo Ejecutivo No. 1275 de fecha 19 de noviembre de 2020, CERTIFICA que se ha emitido el Acuerdo número 706, que dice literalmente:



San Salvador, diecinueve de mayo de 2022

ACUERDO No. 706

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las diligencias promovidas por el señor JOSÉ ISRAEL DÍAZ MONTANO,

quien actúa en su carácter personal, relativas a que de conformidad con la Ley de Minería, se le otorgue Prórroga por un período de diez años, de la concesión de explotación de cantera de material pétreo denominada "ARENERA MIRAFLORES", ubicada al lado izquierdo de la cantera que de San Miguel conduce a La Unión, caserío y cantón Miraflores, municipio y departamento de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número Un mil quinientos seis de fecha treinta de noviembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial N°12, Tomo 374 de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, se otorgó al señor JOSÉ ISRAEL DÍAZ MONTANO, por el plazo de diez años concesión para la explotación de cantera de material pétreo denominada "ARENERA MIRAFLORES", en una extensión superficial de ciento quince mil trescientos veinte punto diez metros cuadrados (115,320.10) mts²;
- II- Que el contrato de concesión a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Minería y artículos 35, 36 y 37 de su reglamento, fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil nueve, antes los oficios notariales de Julio René Fuentes Rivera, por lo que el derecho de concesión venció según el contrato ya referido, el día veinte de febrero de dos mil diecinueve;
- III- Que el señor JOSÉ ISRAEL DÍAZ MONTANO, en de generales ya expresadas, por medio de escrito presentado el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, que corre agregado a folios B60, solicitó prórroga de concesión de explotación de la cantera denominada "ARENERA MIRAFLORES", para un período de diez años;
- IV- Que, de acuerdo a información presentada por el solicitante, en relación a las reservas de material factible de explotarse, la cantera contiene un volumen de reserva explotable.
- V- Que, con el propósito de verificar la factibilidad de la prórroga solicitada, se realizó inspección por parte de delegados de la Dirección de Hidrocarburos y





MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Minas, el día nueve de febrero de dos mil veintidós, tal como consta en el Acta N°0797 que corre agregada a folio 1147, en la cantera anteriormente relacionada, dando como resultado un informe favorable para la prórroga solicitada.

- VI- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, mediante auto de las ocho horas del día catorce de febrero de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folios 1151, admitió la solicitud presentada por el señor JOSÉ ISRAEL DÍAZ MONTANO.
- VII- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ha informado el cumplimiento por parte del Titular de la Concesión, de las condiciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo antes relacionado, por lo que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Minería y artículo 36 numeral cuarto de su Reglamento, estima procedente acceder a lo solicitado emitiendo opinión favorable para que se otorgue la prórroga de diez años al señor JOSÉ ISRAEL DÍAZ MONTANO, para la explotación de la cantera de material pétreo denominada "ARENERA MIRAFLORES";
- VIII- Que, en vista de lo anterior, y habiéndose comprobado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, que todavía existe factibilidad para continuar con la explotación de material pétreo; este Ministerio considera procedente otorgar la prórroga solicitada.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley de Minería y 34 y Art. 36 numeral cuatro de su Reglamento,

ACUERDA:

1°) Otorgar al señor JOSÉ ISRAEL DÍAZ MONTANO, prórroga de la concesión por el plazo de DIEZ AÑOS, para la explotación de Cantera de material pétreo denominada "ARENERA MIRAFLORES" ubicada al lado izquierdo de la cantera que de San Miguel conduce a La Unión, caserío y cantón Miraflores, municipio y departamento de San Miguel.

2°) Queda obligado el concesionario a continuar cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Minería y su Reglamento, la Ley del Medio Ambiente, el Acuerdo Ejecutivo número un mil quinientos seis antes relacionado en lo que le fuere aplicable, así como con la legislación en Materia Laboral y otras normas aplicables.

3°) Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por el Titular, en el término de OCHO DÍAS, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.

4°) La Prórroga de la Concesión que por medio de este Acuerdo se otorga, queda condicionada a la modificación del Contrato de Explotación de Concesión en lo que





MINISTERIO DE ECONOMIA

concierno a la prórroga de conformidad a la Ley de Minería y su Reglamento, para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, el Concesionario deberá presentar al Ministerio de Economía el proyecto de modificación antes referido, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.

5) Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado.

COMUNIQUESE.

Maria Luisa Breve
MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMIA



El cual es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los veintiseis días del mes de julio de dos mil veintidos.

[Signature]
ERID ALEXANDER ALVAYERO
SUBDIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS

Por: MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMIA



MINISTERIO DE ECONOMÍA

El infrascrito Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, con base al Acuerdo Ejecutivo No. 1275 de fecha 19 de noviembre de 2020 de ECONOMÍA CERTIFICA que se ha emitido el Acuerdo número 783, que dice literalmente:



San Salvador, trece de junio de dos mil veintidós

ACUERDO No. 783
EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista las diligencias promovidas por el señor **WILSON ERNESTO CHÁVEZ MONTERROZA,**

en su carácter personal, referidas a que se le otorgue concesión para explotación de la cantera de material pétreo denominada "LAS PIEDRAS", ubicada en hacienda San Cristóbal, cantón Capulín, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, por el plazo de UN AÑO, en un área de trescientos cuatro punto cincuenta y nueve metros cuadrados (304.59 m²); y **CONSIDERANDO:**

- I. Que la documentación presentada por el señor Wilson Ernesto Chávez Monterroza, es la requerida de conformidad a lo establecido en artículo 37, numeral dos, de la Ley de Minería, la cual consiste en: a) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades, hoja cartográfica del área, plano topográfico y su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; b) Escritura de propiedad del inmueble o autorización otorgada en legal forma por el propietario; c) Permiso Ambiental con copia del Estudio de Impacto Ambiental; d) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y e) Programa de Explotación.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Minería, se practicó inspección de reconocimiento de área, el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la cual resultó favorable, tal y como consta en el acta de inspección N°0778, agregado a folio doscientos ochenta y ocho del expediente respectivo. Por lo que, mediante auto de las once horas con veinte minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, agregado a folios doscientos noventa y uno, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el señor Wilson Ernesto Chávez Monterroza, y se ordenan las publicaciones de ley.
- III. Que habiendo cumplido con las publicaciones a que se refiere el artículo 40 de la referida Ley, y no habiéndose interpuesto oposición alguna, se ordenó realizar los trabajos de mensura y amojonamiento de los límites del área a explotar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la referida Ley, los cuales fueron verificados de conformidad a esa disposición legal, mediante inspección realizada el día cuatro de febrero de dos mil veintidós, tal y como consta en el acta de inspección N°0796, agregado a folio trescientos once.
- IV. Que en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Minería, se presentó a este Ministerio el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, el documento mediante el cual el señor Wilson Ernesto Chávez Monterroza, constituyen fianza a favor del Estado de El Salvador, por un valor de CINCO MIL





MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VENTIOCHO CENTAVOS (US\$5,714.28), agregado a folios trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis del expediente respectivo, por lo que se considera procedente otorgar la concesión solicitada.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Minería y 34 de su Reglamento, este Ministerio ACUERDA:

1. OTORGAR al señor Wilson Ernesto Chávez Monterroza, concesión por el término de UN AÑO, para la explotación de una cantera de material pétreo denominada "LAS PIEDRAS" ubicada en hacienda San Cristóbal, cantón Capulín, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, en una área de TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (304.59 m²), en un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica con número de matrícula 20273446-00000, con un área total de 62,807.08 metros cuadrados.

El titular queda sujeto a las obligaciones siguientes:

- a. El avance de la explotación deberá hacerse mediante la conformación de taludes de trabajo y sus bermas correspondientes.
- b. Los frentes en explotación áreas de circulación deberán tener obras de drenaje y aje suficientes para permitir el flujo natural de las aguas lluvias, y evitar afectaciones en áreas aledañas y interrupción de drenajes naturales existentes.
- c. El descapote se deberá realizar de forma progresiva según sea el avance de la explotación, evitando de esta manera áreas expuestas en que se propicie la erosión del terreno.
- d. Las áreas explotadas deberán presentar una topografía final estructuralmente estable que minimice los riesgos de deslizamientos o colapso de los taludes y facilite el drenaje natural de aguas superficiales.
- e. Deberá respetarse las áreas de protección y conservación establecidas en el permiso ambiental.
- f. Se deberán mantener siempre visibles y en buen estado los mojones que delimiten el área de explotación de la cantera.
- g. La explotación de la cantera deberá estar a cargo del profesional propuesto y aprobado para tal fin, caso contrario, se suspenderán las actividades de explotación hasta que se tenga dicho profesional o hasta que se presente a la Dirección de





MINISTERIO DE ECONOMÍA

Hidrocarburos y Minas el profesional que lo sustituirá, quien deberá tener experiencia comprobada en dicha área.

h. El método y diseño técnico de explotación de la cantera, deberá realizarse conforme al propuesto en los estudios de impacto ambiental y factibilidad económica, caso contrario se suspenderá la explotación hasta que se justifique técnica y ambientalmente el cambio en el sistema propuesto.

i. Deberán tomarse todas las medidas de seguridad en el acceso tanto de entrada como de salida de camiones hacia la carretera, por lo que deberá mantenerse de manera constante las señalizaciones de precaución.

j. Cuando se haya terminado de extraer el material pétreo de cada bloque de trabajo, el terreno será reacondicionado para que cuente con las condiciones necesarias para que pueda tener otros fines útiles a futuro; y, después del reacondicionamiento del terreno, se procederá a revegetar las áreas según el permiso ambiental.

2. Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por el titular, en el término de OCHO DÍAS, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.

3. La concesión que por medio del presente Acuerdo se otorga, queda condicionada al otorgamiento del contrato a que se refieren los artículos 44 de la Ley de Minería, y 35, 36 y 37 de su Reglamento; para cuyo efecto, una vez publicado en el Diario Oficial este Acuerdo, el interesado deberá presentar al Ministerio de Economía un proyecto del contrato que señalan esos artículos, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.

4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado.

COMUNIQUESE.

El cual es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.

Maria Luisa Breve
MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA
EAM/MB
2021-0016-001



Eric Alexander Alvayero
ERIC ALEXANDER ALVAYERO
SUBDIRECTOR ASUNTOS JURÍDICO



Por: **MARIA LUISA HAYEM BREVE**
MINISTRA DE ECONOMÍA

AD